



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2017-00006*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se tiene previsto dentro de los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, y para el caso a estudiar, la expedición del acuerdo PSAA13-9984, artículo 8, señalándose que en el marco de las competencias de los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DE SENTENCIAS - que estos conocerán entre otros asuntos de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, y oposición o solicitudes relacionadas con las **medidas cautelares**.

En este orden de ideas, se torna necesario en el presente trámite DEJAR SIN EFECTO, el auto proferido el 7 de julio de 2022, dado que en el presente trámite ejecutivo de la revisión del expediente digital y actuaciones registradas en el sistema justicia siglo XXI, no se evidencia la existencia de solicitud o trámite de cautelas, por lo que se imposibilita no obstante existir orden de seguir adelante la ejecución remitir por competencia este proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias. Déjense las constancias del caso en el sistema justicia siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115, PUBLICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA